

Bulletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

León y los Ptos. Alcaldes y Encargados de los Municipios del Bzto. de León, a los particulares, disponen que se cumplirán en el año de suscripción, desde el momento en que se publica el B. O. de la Provincia.

Los Secretarios auxiliares de conservación de las Administraciones ordinarias, para su administración, que deben cumplirse cada año.

PÁGINA OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias, Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, consideran sus novedades en su importante salud.

(9 páginas en la 1^a de noviembre de 1923.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

Señor: Constantemente se reciben demandas de las Cámaras de Comercio e Industria, y de particulares, en solicitud de que se conceda un plazo para que aquéllos que aún no lo hubieren hecho, declaren sus bases de imposición de riqueza, el objeto de versa libras de las responsabilidades que la ejecución o defraudación lleva consigo, ya que la mayor parte de las veces es falso, según afirman los diligentes, más que al propósito de evadir la acción del fisco, obviando y desconociendo de los interesados.

Es inconveniente, la conveniencia de facilitar a las fuerzas vivas del país cuantos medios sean factibles para su natural desarrollo, sobre la base de cumplir sus ineludibles deberes para con el Tesoro público, y el Directorio estima necesario otorgar la concesión pedida con la esperanza, mejor dicho, con la seguridad de que los beneficiarios con la medida, responderán cumplidamente a tal proceder; pero bien atendido que, una vez transcurrido el plazo que al efecto se fija, se realizará una escrupulosa inspección de los tributos en todas las provincias.

Artículo 2.^o Los contribuyentes que utilizaran el derecho de formular consultas a la Administración correspondiente, respecto de las dudas que les ofrezcan lo clasifi-

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesos el ejemplar, venciendo el trámite, o bien pagar el consumo y quince pesos al año, a los particulares, pagando al soltar la suscripción. Los pagos de fisco de la capital, se harán por libranza del Oficio militare, administración sólo salvo en las suscripciones de trimestre, y definitivamente por la suscripción de peseta que resulta. Las suscripciones extraordinarias se cobrarán aumentos proporcionales.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en cincuenta letras de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto la que sea, a instante de que no pobre, se han de cumplir, asimismo dentro de un plazo que no exceda de tres meses, y en todo caso dentro de un año, a la fecha de la orden o resolución particular previo al pago o la ejecución.

Las anunciantes que hacen constar la fecha de la suscripción de su anuncio, o de la publicación de la Comisión provincial, fecha la 22 diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de León, en virtud de dicho año, y una dirección que figura en los volantes, los Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán cosa juzgada a la fecha que en mencionados volantes se inscriba.

art. 54 del Reglamento de la legislación.

León 29 de octubre de 1923.—El Vicepresidente, José Hurtado.

MINAS

CAMARAS MINERAS

En cumplimiento de lo establecido en el art. 14 de octubre de 1921, y para la constitución de la Cámara Minera de esta provincia, el Sr. Gobernador ha acordado que las operaciones de proclamación, de convocatoria, se lleven a cabo en el despatch de este Gobierno civil el día 14 del próximo mes de noviembre, a las 9:00 de la tarde, ante la Junta organizadora determinada en la citada orden.

Lo que se anuncia por el Gobierno para conocimiento de los interesados y demás efectos coraleteros.

León 26 de octubre de 1923.—El Ingeniero Jefe, M. López de Ubieta.

MINAS

DON MANUEL LOPEZ DE UBIETA, INGENIERO JEFE DEL SECTOR MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por el Sr. Angel Alvarez G. R. y re-sidente en León ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia en

17 de noviembre, a las dos horas, una solicitud de registro y licencia

17 pertenencias para la explotación minera María del Pilar, situadas en el paraje «Polla Bermeja», 16 de la Vega de los Viejos, Ayllón, y en el

de Cabellanes, Huesca, en la localidad de las citadas 17 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo a la

21 tomard como punto de partida la unica ruta, 18 de la Vega de Ayllón y Terceira, núm. 4.311, y desde ésta se medirán 200 metros al O.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

En sesión del dia 27 del corriente acordó, previa declaración de organiza, admitir en el Atlio de Mercadería de esta capital, a los pobres siguientes:

Partido de Valencia de Don Juan
Lorenzo López, de Villanueva;
Avilés Díez, de Valdorres, y Juan Martínez Aparicio, de Villanueva.

Lo que en ejecución de lo acordado, se hace público, a fin de que los Srs. Acaides lo hagan saber a los interesados; advirtiéndoles que transcurrido un mes, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sin verificarlo, perderán el derecho y se cerrará el turno a otros aspirantes, según dispone el

y se cobrará la 1.^a cuota; de ésta 100 al N., la 2.^a; de ésta 100 al E., la 3.^a; de ésta 100 al N., la 4.^a; de ésta 100 al E., la 5.^a; de ésta 100 al S., la 6.^a; de ésta 100 al E., la 7.^a; de ésta 100 al S., la 8.^a; de ésta 100 al E., la 9.^a; de ésta 200 al S., la 10.; de ésta 200 al E., la 11.; de ésta 200 al S., la 12.; de ésta 200 al E., la 13.; de ésta 100 al S., la 14.; de ésta 400 al O., la 15.; de ésta 300 al N., la 16.; de ésta 100 al O., la 17.; de ésta 100 al N., la 18.; de ésta 100 al O., la 19., y de ésta con 800 metros al N., se llegará al punto de partida, quedando corredo el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este informe que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de la ejecución.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de setenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones: los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previsor el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.800.

León 29 de octubre de 1895.—M. López Dáriga.

OPICINAS DE HACIENDA

DIRECCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 27 del corriente mes, se inserta el siguiente Real decreto:

«Artículo 1.^a Desde la publicación de este Decreto en la Gaceta de Madrid, se concede un plazo hasta el 30 de noviembre, inclusiva, para que en las Administraciones respectivas de los capitales de las provincias y, en su caso, en los Ayuntamientos de sus respectivos términos municipales, los interesados que ya no lo hubieren hecho y siempre que no se hallen encuestados en existentes de investigación, presenten sus correspondientes alzas e deducciones, haciendo constar la fecha de arranque de sus elementos de riqueza o de la implementación de la industria, comercio o negocio de que se trate.

Transcurrido el expresado plazo, se procederá a verificar visitas de inspección de los tributos en todas las provincias.

Artículo 2.^a Los contribuyentes que utilizaron el ejercicio de formular consultas a la Administración

correspondiente, respecto de las dudas que les ofrecen la clasificación o base tributaria a que hayan sido sujetos, quedarán exentos de responsabilidad, según se determina en el artículo 14 de la ley de 26 de julio de 1892, a cuyos términos tendré que ajustarse la petición.

Art. 3.^a Por el Ministerio de Hacienda se declararán las disposiciones que se juzguen necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, calificando los Delegados de dicho Departamento ministerial se inserta en el Boletín Oficial de sus respectivas jurisdicciones y de darle la conveniente publicidad, valléndose de los Alcaldes y de cuantos medios dispongan al efecto.

Lo que se hace público por medio de lo presente; encargando a los Ayuntamientos que por los medios acostumbrados y cuantos estén a su alcance, dan al presente Real decreto la mayor publicidad.

León 29 de octubre de 1895.—El Delegado de Hacienda, José María P. Ladrero.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

En cumplimiento de lo previsto por Real orden, de 29 de julio de 1892, y en vista de que no se han presentado en los Ayuntamientos las documentaciones a que se refieren las reglas 5.^a y 6.^a de la citada Real orden, se procede por los Ayuntamientos a convocar a las Juntas participantes para que informen si en el término municipal existe alguna finca que hallándose sujetas al régimen de amillareamiento, no contribuya, o lo haga por una riqueza inferior a la que les corresponde; si existe alguna que se halle improductiva, o cuyos productos se limitan a los esporádicos, en todo o parte de ella, y si existe alguna dedicada a culto de ceja, a ostentación o recreo; en vista de cuya información se servirá remitir a esta oficina certificación en que consten los anteriores extremos, o negativa, en su caso; estableciéndolas a las entidades encargadas del cumplimiento de este servicio, que se aplicarán las penasildades a que hace referencia la regla 7.^a de la citada Real orden.

León 30 de octubre de 1895.—Ladrero Montes.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Antecedentes

En las certificaciones de descubiertos requeridas por la Tesorería de Libros de la Intervención de Ma-

cienda y por los Liquidadores del Impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.^a del artículo 60 de la Instrucción de 26 de abril de 1890, se declara incursos en el 5 por 100 del primer grado de importancia, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedese a hacer efectiva el descubrierto en la forma que determinan los capítulos cuarto y sexto de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su incumplimiento, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se occasionen en la formación de los expedientes.

Así lo prové, dando y firmo en León, a veinte octubre de 1895.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.»

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción.

León, 20 de octubre de 1895.—El Tesorero de Hacienda, M. D. Gil.

Notificación que anteriormente se da.

NOMBRE DEL DEBTO	IMPORTE	DETALLE	CONCRETO	IMPORTE
Hilario Blanco Miguel... Venta de D. Justo Aseboles.....	100			
Luis Ortega Castellanos... Idem	100			

León, 15 de octubre de 1895.—El Tesorero de Hacienda, M. D. Gil.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE 1.^a ENSEÑANZA DE LEÓN

INFATURA

Circulares

Hallándose dispuesto por la Superioridad que se eleve periódicamente de existencia de todos los funcionarios públicos, ruega a V. que mensualmente envíe a las oficinas de la Inspección de Primera Enseñanza de esta provincia, certificación de si todos los Maestros de su respectivo Municipio se hallan o no al frente de sus Escuelas, para su visita, indicando las causas a que obedice la ausencia de los que no se hallan, si las conociere.

Las citadas certificaciones deberán ser remitidas antes del día 10 de cada mes, a fin de poder cumplir lo ordenado por la Superioridad.

León, 30 de octubre de 1895.—El Inspector Jefe accidental, Antonio de la Cámara.

Los Jueces municipales, del Consejo electoral, que a constitución se citan, han designado por el concejo, que hacen constar y son arreglo a la Ley, los individuos que respectivamente han de formar la de cada término municipal en el año de 1894 a 1895, según actas remitidas por dichas Juntas al Gobierno civil de esta provincia, para su publicación en el Boletín Oficial, en la forma siguiente:

Barón

Presidente, D. Pablo Pitón Rodríguez, Juez municipal.

Vicepresidente, D. José Álvarez, Concejal de más votos.

Vocales: D. Eusebio Alonso Álvarez, D. Matías González, D. An-

tilización, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se occasionen en la formación de los expedientes.

Así lo prové, dando y firmo en León, a veinte octubre de 1895.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.»

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción.

León, 20 de octubre de 1895.—El Tesorero de Hacienda, M. D. Gil.

Notificación que anteriormente se da.

NOMBRE DEL DEBTO	IMPORTE	DETALLE	CONCRETO	IMPORTE
Hilario Blanco Miguel... Venta de D. Justo Aseboles.....	100			
Luis Ortega Castellanos... Idem	100			

León, 15 de octubre de 1895.—El Tesorero de Hacienda, M. D. Gil.

zento de la Riva y D. Esteban Gómez, por sorteo.

Suplentes: D. Ramón Alonso, don Pedro Pitón Rodríguez, D. Lúpicio Rodríguez y D. Angel Cliente-Vila, por sorteo.

Caballeros-Raras

Presidente, D. Francisco Malle Nieto, Juez municipal.

Vocales: D. José García Santella y D. Leandro Puerto Marqués, contribuyentes por fincas; D. Juan Antonio Marqués Marqués y D. Felipe Marqués García, industriales.

Suplentes: D. Baldomero Malle Nieto y D. José Puerto Pulido, contribuyentes por fincas; D. Francisco Malle García y D. José Rodríguez, industriales.

Cabrerizo del Río

Presidente, D. Pascencio Caño Álvarez, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.^a, D. Miguel Marina Arredondo, Concejal.

Vicepresidente 2.^a, aún no está nombrado.

Vocales: D. Sebastián Barreiro Martínez, ex-juez municipal; D. Leandro García Pérez y D. Segundo Andrés Reguero, contribuyentes.

Suplentes: D. Santiago García Rodríguez, ex-juez municipal; don Ángel Gómez Muñoz y D. Andrés Álvarez García, contribuyentes.

Cabritillas

Presidente, D. Antonio García Pérez, designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.^a, D. Plácido Quirós Rubio, ex-juez municipal.

Vicepresidente 2.^a, D. Constantino Alonso Rodríguez, Concejal del Ayuntamiento.

Suplentes: D. Modesto Pérez, Concejal del Ayuntamiento; D. Co-

lomén Álvarez Sabag, ex-Juez municipal; D. Hilario Meléndez y don Manuel Pérez Álvarez, mayores contribuyentes.

Cáceres

Presidente: D. Joaquín José Gómez Ojeda, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.^o, D. Antonio Morata Faente, ex-Concejal.

Vicepresidente 2.^o, D. Gerardo Neira Fernández, mayor contribuyente.

Vocales: D. César Bánchez Chacón, D. José Jiménez Marayo y D. Antonio Cartón Fraga, mayores contribuyentes.

Suplentes: D. Eusebio Pestaña Puerto, D. Leopoldo Álvarez, don David Gracido, D. Bernardino Fernández Valcarce.

Calzada del Coto

Presidente, D. Leónicio Carbajal Rojo, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.^o, D. Juan Sanmartín Harrero, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.^o, D. Nicolás Ajenjo Calzadilla, ex Juez municipal.

Vocales: D. Benito Valdeón Herero, D. Gabino Alonso Herrero y D. Miguel Gil Herrero, mayores contribuyentes por inmuebles.

Suplentes: D. Maximino Encina Rodríguez, D. Joaquín Andrés Rodríguez y D. Atanasio Rojo Rojo, mayores contribuyentes por inmuebles.

Campo de la Lomba

Presidente, D. Segundo Peñalz Matía Juez municipal.

Vicepresidente 1.^o, D. Celestino Fernández, Concejal.

Vicepresidente 2.^o, D. Gerardo Bardón, mayor contribuyente por sorteo.

Vocales: D. Pedro Pidalgo y don Bernardo Arias, por sorteo.

Suplentes: D. Baldomero Bardón y D. Baldomero Beltrán, por Idem.

Campazas

Presidente, D. Eusebio Martínez Fernández.

Vicepresidente 1.^o, D. Antonio Alonso Gallego.

Vicepresidente 2.^o, D. Ambrosio Fernández Rodríguez.

Vocales: D. Valentín Martínez García, D. González Navarro, don Veribaldo Valdés Herrero y don Ildofonso Rodríguez Montaña.

Suplentes: D. Andrés Martínez García, D. Lorenzo Gallego Galtoro, D. Prudencio Gallego Carreño, don Simón González Huerga, D. Bartolomé Chacón Blanco y don Leovigildo Fernández Gallego.

Campo de Villavieja

Presidente, D. Pedro Pérez Ro-

dríguez, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. Esteban García Bajo, Concejal de más edad.

Vocales: D. Juan Casas Cachón, ex-Juez municipal más antiguo; don Ernesto Cordero Crespo y D. Adolfo Nava Prado, mayores contribuyentes por territorial.

Suplentes: D. Rodrigo García Ománchez y D. Gaspar Pastoriza Álvarez, mayores contribuyentes por territorial.

Canalejas

Presidente, D. Benito Novoa Cuesta, Juez municipal.

Vicepresidente 1.^o, D. Emilio Rojo Polvorines, Concejal con mayor número de votos.

Vicepresidente 2.^o, D. Angel Nolasco Naya, Concejal.

Vocales: D. Pelayo Mata Alvarado y D. Demetrio Rojo Novoa, mayores contribuyentes; D. S. G. Fernández Polvorines, ex Juez.

Suplentes: D. Félix Vázquez Vega, D. Venancio Rojo Polvorines, D. Fausto Pascual y D. Antonio Polvorines, mayores contribuyentes.

Registro de la Propiedad del Partido de La Bahía

Se pone en conocimiento del público que a partir del día 15 de octubre próximo, las horas de oficina de este R. Oficina de la Propiedad, serán las comprendidas desde las nueve a las trece y donde las dieciséis a las dieciocho, para los trámites legales procedentes.

La Bahía 20 de octubre de 1925.—El Registrador, Enrique Duinenach Soile.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de León la enajenación de una parcela inedificable, a D. Julián Martínez, para que la incorpore a otra de su propiedad sita en la calle del Parque, con la cual linda, se anuncia al público para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

León 28 de octubre de 1925.—El Alcalde, R. do Río.

Alcaldía constitucional de Laguardia

Veante la plaza de Higiene y Salubridad Fomento de este Ayuntamiento, se advierte a concurso para su provisión, con el haber anual de setenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus

solicitudes, acompañando a las mismas copia del título y certificado que acredite haber observado dicha conducta, y cuyos documentos presentarán en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BoLETÍN OFICIAL.

Laguardia, Día 27 de octubre de 1925.—El Alcalde, Francisco García.

Don Manuel Álvarez Martínez, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Murias de Paredes.

Hago saber: Que por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 5.500 pesetas, y habiéndose acordado por la Corporación, la provisión por concurso y en propiedad de dicho cargo, se hace público por medio del presente, con el fin de que los aspirantes puedan presentar sus instancias y demás documentos que establece la ley Municipal y Reglamento del Cuerpo de Secretarios, en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que aparezca impreso el presente en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia.

Murias de Paredes, octubre 28 de 1925.—El Teniente Alcalde, Mandel Álvarez.

Alcaldía constitucional de Láncara de Luna

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el trimestre que finalizó el treinta de septiembre último.

Sesión del día 1.^o de julio de 1923

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó encargar los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el segundo trimestre.

Día 8

No hubo sesión, por no haber concursado Sres. Concejales a la Sala Capitular.

Día 15

Se aprueba el acta de la anterior. Se dio cuenta de la correspondencia oficial y manifestó la concurrencia quedar bien entregada.

Se examinaron los expedientes de denuncia seguidos contra D. Antonio Puig, vecino de La Vega, y contra D. Cándido Arias Díez, vecino de Olbriente, y se acordó condonarlos a la restitución de las parcelas de terreno común detentadas y el pago de una multa de una peseta cada uno.

Día 22

No hubo sesión por falta de concurrencia de señores Concejales.

Día 29

Se aprobó el acta de la anterior. Fué enterada la asistencia de la correspondencia oficial por cuenta que de ella dió la Secretaría.

Se acordó comisionar al Secreta-

rio para asistir al acto del ingreso en Caja en 1.^o de agosto de los meses del actual reemplazo, indemnizando de los gastos de viaje, con arreglo al capítulo XI, artículo único del presupuesto en ejercicio.

Día 5 de agosto de 1925

Se aprueba el acta de la anterior. Manifestó la asistencia quedó enterada de la correspondencia oficial.

Se dió cuenta de haber tenido lugar el ingreso de los mezos en Caja en 1.^o del actual.

Se acordó aprobar las cantidades establecidas en material de oficina.

Día 12

No hubo sesión por no haber concursado Sres. Concejales al acto de sesiones.

Día 19

Se aprobó el acta de la anterior. Fue examinado el expediente de denuncia promovido por D. Ricardo Fernández, vecino de Abujón, contra sus conciudadanos D. Leandro Arias y D. Isidro Rodríguez, por echarles sobre la vía pública arrastrando un carro para introducir heno y paja en un pajar, y se acordó nombrar una Comisión que fuese a inspeccionar el sitio a que la denuncia se refiere.

Día 26

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Fué enterada la concurrencia de la correspondencia oficial, por lectura a que de ella dió el Secretario.

Se acordó condonar a D. Leandro Arias y a D. Isidro Rodríguez, que en lo sucesivo se abstuvieren de seguir obstruyendo la vía pública con el establecimiento del carro en otra forma alguna.

Se examinó otro expediente de denuncia producido por el Presidente de la Junta administrativa de Láncara, capitán D. Salvador Hidalgo, por apropiación de una parcela de terreno común, y se acordó condonar su comunitado a restituirlo.

Se acudió después a aprobar las cuentas del ejercicio de 1922 a 1923, redactadas por el Depositario D. Salvador Hidalgo.

Día 2 de septiembre de 1923

Se aprobó el acta de la anterior. Por la Secretaría fué enterada la concurrencia de la correspondencia oficial.

Día 9

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dio lectura a los BoLETINES OFICIALES recibidos después de la última sesión, y los concurrentes manifestaron querer enterados.

Día 16

No hubo sesión por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 23

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó verificar todos los pagos del trimestre corriente.

S. d. d. cuenta por la Secretaría de la correspondencia oficial; entre ella, de un oficio del Sr. Gobernador civil comunicando la aprobación de las cuentas del ejercicio de 1921 a 1922, y la Corporación resultaría quedar bien el año.

Dia 36.

No hubo sesión por falta de concurrencia de Sres. Concejales.

Láncara 1.^a de octubre de 1923.—El Secretario, Antonio Fernández.

El extracto que precede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del dia 7 de los corrientes.

Láncara 10 de octubre de 1923.—El Sr. Alcalde, Adolfo Fernández. V.º B.º El Alcalde accedió al acuerdo Fernández.

Los señores municipales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, con expresión de los años a que respectan corresponden, se hallan formados y expuestos al público en la respectiva Secretaría de Ajudicación, e a ellos de que los Interesados hagan las reclamaciones que procedan, en el término de quince días:

Añover, 1922 a 1923 y primer semestre de 1923 a 1924.

Cornellón, primer semestre del año de 1923 a 1924.

Greval de Campos, 1922 a 1923.

Laguna Dalg, primer semestre de 1923 a 1924.

Lugones, primer y segundo del ejercicio actual.

Mirles de Paredes, primer semestre del ejercicio 1923 a 1924.

Quintanilla-Castillo, 1922 a 1923.

San Estebán de Valdavia, primer semestre de este ejercicio.

San Juan de la Vega, primer semestre del ejercicio anterior.

Santa María de Ordás, primer semestre del ejercicio económico actual.

Saúca, 1922 a 1923 y primer semestre de 1923 a 1924.

Trebotro, 1922 a 1923 y primer semestre de 1923 a 1924.

Truchas, primer y segundo del ejercicio 1923 a 1924.

Urdales del Páramo, 1922 a 1923, 1923 a 1922 y primer semestre de 1923 a 1924.

Villanueva, 1922 a 1923 y primer semestre del ejercicio actual de 1923 a 1924.

JUZGADOS

EDICTO

Don Ursicino Gómez Carbajo, Juez de primera instancia de este clero de León y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de que, se hará mérito, ha dictado la sentencia

cuyo apodacamiento y parte dispositiva sigue así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a cinco de octubre de mil novecientos veintitrés: al Sr. D. Ursicino Gómez Carbajo, Juez de primera instancia de la misma y su partido: visto estos autos de Juicio declarativo de autor común, seguidos: de una parte, como demandante, D. Arsenio Alvarez Robredo, mayor de edad, Farmacéutico, de la localidad, representado por el Procurador D. Nicomed López Fernández, y defendido por el Leñista D. Esteban Zulueta, y de otra, como demandados, D. Isidoro González Fernández, y su esposa doña María González Fernández, mayores de edad, labradores y vecinos de Villabalter, declarados en rebeldía sobre pago de pesetas;

Fallo: Que debe condenar y condena a los demandados D. Isidoro y D.º María González Fernández, a que paguen el actor D. Arsenio Alvarez Robredo, la suma de mil setenta y seis pesos y cinco céntimos y los intereses de dicha suma, a razón del gasto por centavo anual, desde el tres de septiembre de mil novecientos veintiuno, y así bien, debe condenar y condene al demandado D. Isidoro González, a que entienda a dicho demandante la cantidad de sesenta y seis céntimos de céntimo más que de dicha suma desde la fecha en que debió contestar a la demanda y por las concepciones que en ello se expresan; con imposición a dichos demandados de las costas de este pliego.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciado por el demandado D. Isidoro González Fernández, en atención a su rebeldía, pongo este edicto.

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para insertar en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación de la citada sentencia a los demandados don Isidoro y D.º María González Fernández, en atención a su rebeldía, pongo este edicto.

Dejo en León a veinte de octubre de mil novecientos veintitrés.—Ursicino Gómez Carbajo.—P. S. M.: El Secretario accidental, Licenciado Asensio Arechaga.

Don José María Díez y Díaz, Juez de Instrucción de Murias de Paredes y su partido.

Por el presente se cita a Salvador Suárez Rodríguez y Luis Álvarez Álvarez, ausentes en ignorado paradero, a fin de que si el día tres de noviembre próximo, y hora de las diez

de esa mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de León, para asistir a las sesiones del Juicio oral en causa procedente de este Juzgado por homicidio; bajo apercibimiento que de no comparecer, les pondrá el perjuicio a que habiere lugar en derecho.

Dado en Murias de Paredes, a 20 de octubre de 1923.—José M. Díez y Díaz.—El Secretario judicial, José Fernández Díaz.

Don José María Díez y Díaz, Juez de Instrucción de Murias de Paredes y su partido.

Por el presente edicto se cita a Joaquín Ayares y León Calvo, ausentes en ignorado paradero, y a Francisco Fernández, Eusebio García y Cándido Fontanes, desconocidos de el Municipio de Cabrillanes, a fin de que el dia ochavo del próximo mes de noviembre, y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de León, con el objeto de dar principio a las audiencias del Juicio oral en la causa procedente de esta Juzgado por infracciones y en el concepto de tortigas; bajo apercibimiento que de no comparecer, les pondrá el perjuicio a que habiere lugar en derecho.

Dado en Murias de Paredes, a 20 de octubre de 1923.—José M. Díez y Díaz.—El Secretario judicial, José Fernández Díaz.

Don Luis Sarmiento Núñez, Secretario del Juzgado municipal de Albares de la Ribera.

Certifico: Que en los autos de

Juzgado verbal civil, celebrado ante este Tribunal a instancia de Manuel Guíñez Álvarez, mayor de edad, casado, y vecino de Albares, contra la Sociedad anónima de Asturcitas de Albares-Torre, resideniente en Madrid, Plaza de la Independencia, número ocho, celebrado en rebeldía, reclamando quinientos pesetas que le adeuda dicha Sociedad, procedentes de jornales devengados y en la misma del «Cerrillo», término de Torre, de este Municipio, propiedad de la misma Sociedad, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Con vista, pues, de los artículos 725, 729 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, 1.081, 1.115 y 1.878 del Código civil, los señores del Tribunal;

Fallamos: Que debemos condenar y condonarlos, en rebeldía, al demandado Director de la «Sociedad anónima de Asturcitas de Albares-

Torre», a fin de que tan pronto sea firme esta sentencia, satisfaga al demandante Manuel Guíñez Álvarez, la cantidad de quinientos pesetas, con costas y gastos del precedente pleito.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo presentamos, mandamos y firmamos los señores del Tribunal, estando celebrándose en audiencia pública; de todo lo que yo, Secretario, certifico.—Firmado.—Rubricado.—Manuel Gutiérrez, =Antonio Álvarez.—Andrés Menayo.—Luis Sarmiento.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide copia, virada por el Sr. Juez auxiliar, en funciones, y firmada en Albares de la Ribera, a veinticuatro de octubre de mil novecientos veintitrés.—Luis Sarmiento Núñez.—Visto bueno. Manuel Garrido.

LEÓN